



MI. Ayuntamiento de El Espinar



Agente de Igualdad

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA EL AÑO 2008
Orden FAM/76/2008, de 18 de enero

OBJETO: Concesión de subvenciones por nacimiento o adopción, parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, así como gastos de adopción nacional o internacional, en la Comunidad de Castilla y León, que tengan lugar con posterioridad a su entrada en vigor, y efectuar su convocatoria para el año 2008.

	RENTAS INFERIORES O IGUALES A 21.035 EUROS	RENTAS SUPERIORES A 21.035 EUROS
PRIMER HIJO	601 Euros	300 Euros
SEGUNDO HIJO	1.202 Euros	601 Euros
TERCER HIJO Y SUCESIVOS	1.803 Euros	901 Euros

REQUISITOS:

- Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, a la fecha de presentación de la solicitud y, al menos uno de ellos, ser residente en cualquiera de sus municipios, con una antelación mínima de 9 meses a la fecha del nacimiento y adopción.
- En el supuesto de solicitantes de subvención por parto múltiple o adopción simultánea, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, dicho plazo será de 12 meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de los departamentos de Familia e Igualdad de Oportunidades. Modelos de solicitud disponibles en la web: www.jcyl.es.
- Plazo:

El plazo de solicitud por nacimiento de hijo/a será de 6 meses a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figura en el Libro de Familia.

En el caso de ayuda por parto múltiple o adopción simultánea, durante los 2 años siguientes al nacimiento o adopción, el plazo de presentación de la solicitud de subvención será de un mes contado desde la fecha en la que los hijos/as cumplan 1 o 2 años de edad o se cumpla el vencimiento del primer o segundo año de la fecha de inscripción de la adopción que figura en el libro de familia.

Este mismo plazo regirá para los nacimientos o adopciones independientes producidos, en el seno de una familia, en un periodo inferior a 12 meses.

TELÉFONO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

900 333 888